000063/2015

Esquel, agosto de 2015.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

----Que conforme surge de fs. 177 el Dr. Günther Enrique Flass, solicita que -previo a emitir su voto- se requiera al Juzgado de origen los autos caratulados: **"V. G., M. y OTRA c/ SUCESORES DE M. M. DE ISIDRO y OTROS s/ USUCAPIÓN" (EXPTE. N°: 18 - AÑO: 2008)** que fueran ofrecidos

como prueba.----------

----Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u> ----------

----1°) DISPONER, como medida para mejor proveer: LIBRAR oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel, solicitando la remisión de los autos mencionados.----------

-----2°) SUSPENDER el plazo para el dictado de sentencia.----------

------3°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-</u>